



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 29
SERIE 2011 – 2012**

PARA ELIMINAR LOS PRIMEROS DOS PARQUÍMETROS DE CALLE MÉNDEZ VIGO NORTE LUEGO DE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE VILLA; PARA RESTRINGIR ESTACIONAMIENTOS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PARADAS DEL SITRAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 (v) y el Artículo 2.003 (a) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4051 (v) y 4053 (a), faculta a los Municipios de Puerto Rico a establecer zonas de estacionamiento gobernadas por estacionómetros e imponer sanciones penales y multas administrativas con el derecho vigente en Puerto Rico, respectivamente;

POR CUANTO:

El 1ro de junio de 2007 esta Honorable Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce aprobó la Ordenanza Número 91 Serie 2006-2007 “Para adoptar el Reglamento para la Administración y operación de las Áreas de estacionamiento gobernadas por estacionómetros en el Centro Histórico del Municipio Autónomo de Ponce”;

POR CUANTO:

El Artículo VI Sección I del citado reglamento dispone que las áreas de estacionamiento podrán ser ampliadas o reducidas a solicitud de la Administración Municipal y mediando los correspondientes estudios justificativos;

POR CUANTO:

Como parte de la implementación del SITRAS la Administración Municipal ha realizado unos simulacros de las rutas del SITRAS y se ha presentado dificultad en el viraje en varios tramos del Centro Histórico;

*mu
AB
ya*

POR CUANTO: El Manual de Diseño de Carreteras (edición 1979), reúne las políticas y procedimientos básicos de diseño de carreteras del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sirve de guía al personal de la agencia, consultores externos y municipalidades para el diseño seguro, eficiente y atractivo de carreteras. Al día de hoy todas las medidas y provisiones del mencionado manual están vigentes, con excepción de aquellas que están en contraposición con los más recientes conceptos de diseño y practicas desarrolladas por la American Association of State Highway and Transportation Oficial (AASHTO);

POR CUANTO: El capítulo 9 de las guías de AASHTO indica que el diseño de espacios de estacionamientos en intersecciones se debe considerar y debe seguir unas reglas mínimas para asegurar el fácil viraje de ciertos tipos de vehículos. Según estas guías, se debe restringir el estacionamiento desde la intersección hasta 30 a 40 pies;

POR CUANTO: Además, estas guías indican que para permitir estacionamiento en una calle la misma debe medir por lo menos 21 pies de ancho dejando de 8 a 10 pies para el estacionamiento y 12 pies para el paso vehicular;


POR CUANTO: El tramo en la Calle Méndez Vigo entre Calle Villa y la Calle Isabel tiene un ancho de 21 pies y permite estacionamiento a un lado de la calle. Cada estacionamiento toma alrededor de 8 pies de ancho quedando 13 pies de ancho para paso vehicular, cumpliendo con las guías. Sin embargo, el primer espacio de estacionamiento está ubicado a solo 2 pies de la intersección no cumpliendo con las guías de AASTHO y dificultando el viraje de los vehículos que transitan de la Calle Villa hacia la Calle Méndez Vigo;

POR CUANTO: Esto mismo ocurre en diferentes intersecciones en el centro urbano donde se instalaron los parquímetros.

POR CUANTO: Según el Exhibit 9-32, un vehículo transitando en una vía principal, necesita al menos 15 pies antes de llegar a la intersección para poder hacer la maniobra (viraje a izquierda o derecha) hacia la otra calle;

POR CUANTO: En el lado sur de la Calle Villa, antes de llegar a la intersección con la Calle Méndez Vigo, existe una rampa de entrada a un local comercial y luego queda un espacio de 13 pies hasta la esquina de la intersección donde en muchas ocasiones estacionan vehículos de motor dificultando el viraje a vehículos de mayor tamaño como son las ambulancias, camiones de bomberos y/o autobuses;

POR CUANTO: Para cumplir con las guías de diseño se deben eliminar los primeros dos parquímetros de la Calle Méndez Vigo norte luego de la intersección con la Calle Villa y restringir el estacionamiento en el lado sur de la Calle Villa intersección Méndez Vigo entre la rampa y la esquina de la calle.

 **POR CUANTO:** Eliminando los mencionado parquímetros y colocando bolardos “bollards” en los lugares señalados aseguramos que el SITRAS no se vea afectado permitiendo que las unidades puedan transitar por estas calles a la vez que se da paso a otros tipos de unidades en caso de presentarse una emergencia;

POR CUANTO: El Sistema SITRAS tendrá unas paradas específicas a través de las rutas autorizadas;

POR CUANTO: Como parte de la implementación de SITRAS y la instalaciones de las paradas se deberán restringir estacionamientos en ciertas calles del Municipio.;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se ordena a Urban Transit Solutions Inc. remover los primeros dos parquímetros de la Calle Méndez Vigo luego de la Intersección de la Calle Villa y el primer parquímetro en lado sur de la calle Castillo luego de la intersección de la calle Mayor.

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipales colocar en las áreas señaladas unos “bollards”, rótulos u otro tipo de infraestructura que ayude a evitar que estacionen vehículos en: los primeros 30 pies en el lado derecho de la calle Méndez Vigo luego de la intersección de la Calle Villa y el espacio de 13 pies luego

de la rampa en la Calle Villa intersección con la Méndez Vigo, y en las áreas que se enumeran a continuación:

- El lado sur de la Calle Vives entre la Calle Unión y la Calle Méndez Vigo
- El lado norte de la calle Vives entre el Paseo Atocha y la calle Unión.
- El lado este de la calle Capitán Correa hasta la intersección con la Calle Villa
- Primeros cuarenta (40) pies en la Calle Méndez Vigo luego de la intersección con la Calle Vives.
- Ambos lados (este y oeste) de los primeros cuarenta (40) pies de la Calle Muñoz Rivera luego de la Intersección con la calle Ferrocarril.
- Ambos lados Calle Eduardo Ruberté / calle Damasco
- Calle Eduardo Ruberte y calle Yukiyu
- Los últimos 40 pies en la Calle Villa antes de la intersección de la calle Torres.



SECCIÓN TERCERA: Cualquier conductor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares (\$75.00) a tenor con las disposiciones establecidas en el Artículo 6.19 (21) de la Ley Núm. 22 d e 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida con “Ley de Vehículos y Transito de 2000”.

SECCIÓN CUARTA: Cualquier persona que entienda ha sido adversamente afectada por cualquier determinación final al amparo de las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrá el derecho de solicitar revisión judicial, mediante la presentación del recurso correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia dentro del término de treinta días contados a partir de la expedición del boleto de infracción.

SECCIÓN QUINTA: Constituirá un requisito indispensable que, previo a la presentación de dicho recurso de revisión judicial, el ciudadano recurrente agote los remedios administrativos provistos en la Ordenanza Núm. 43, Serie 2005-2006, según enmendada, que adopto el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamento del Municipio Autónomo de Ponce”.

SECCIÓN SEXTA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos, Departamento de Obras Publicas Municipales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de la Alcaldesa para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y uno de circulación regional en el área sur.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.


MARÍA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 29, Serie de 2011-2012; PARA ELIMINAR LOS PRIMEROS DOS PARQUÍMETROS DE CALLE MÉNDEZ VIGO NORTE LUEGO DE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE VILLA; PARA RESTRINGIR ESTACIONAMIENTOS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PARADAS DEL SITRAS; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 16 de noviembre de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN	HON VILMA E. FLORES SILVA
HON JOSE G. FIGUEROA TORRES	HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA	HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ	HON JANICE V. TORRES TORRES
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE	HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN
HON. VICTOR REYES CABEZA	HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI
HON LUÍS A. YORDÁN FRAU	

****El Hon. Luis M. Irizarry Pabón, estuvo ausente excusado.***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 16 de noviembre de 2011*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *viernes, 18 de noviembre de 2011* y ésta lo firmó el día *miércoles, 23 de noviembre de 2011*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *lunes, 28 de noviembre de 2011*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL